

Innovamos para mejorar

RESOLUCIÓN No 099 de 2020

(8 de Mayo)

“Por medio de la cual se acogen las disposiciones contenidas en el Decreto No. 636 del 6 de Mayo de 2020 y se amplía el término de cierre de las Instalaciones de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga y la atención al público desde el día 11 de Mayo, hasta el domingo 24 de Mayo de 2020”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, Declara la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVI-19 y adopta medidas de protección y mitigación de la Pandemia que está afectando a nivel mundial la salud y la vida de la población.
- b) Que, mediante Decreto No 531 del 08 de abril de 2020 en su artículo primero, la Presidencia de la Republica resolvió: *“Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00: 00 am) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00: 00 am) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus CIVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto”*
- c) Que, mediante Resolución No. 091 del 13 de Abril de 2020, el Director de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga acata las órdenes presidenciales en cuanto a la orden de aislamiento obligatorio de los habitantes de Colombia contenidas en el Decreto No. 538 de 2020 desde el 13 al 26 de Abril de 2020.
- d) Que, la Presidencia de la Republica emite Decreto No. 593 del 24 de Abril de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, Decreto en el que ordena entre otras cosas, ampliar el termino de aislamiento obligatorio para los habitantes de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.
- e) Que, mediante Resolución No. 097 de 2020, emitida el 24 de Abril; el Director de la Caja amplía el término de cierre de las Instalaciones de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga y la atención al público desde el día 23 de abril, hasta el domingo 10 de Mayo de 2020, en cumplimiento a las disposiciones dadas al respecto de la cuarentena con ocasión a la Pandemia producida por el COVID-19.
- f) Que, el Presidente de la Republica ha prorrogado la medida preventiva por medio de la cuarentena, para lo que mediante Decreto No 636 del 6 de Mayo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, Decreto en el que ordena en el **“Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el**

Innovamos para mejorar

aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.”

- g) Que, dentro del Decreto 636 de 2020, el presidente permitió la reapertura de algunos sectores de la economía y accedió al derecho de circulación de la población en los casos o actividades claramente determinadas en el mismo; sin que, tanto los funcionarios como la Entidad-Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga se encontrara autorizada para abrir sus puertas y atender al público de forma presencial.
- h) Que, no estando la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga incluida dentro del Decreto que autoriza a algunos sectores a abrir sus puertas para atención al público, es de obligatorio cumplimiento el acatamiento de las órdenes que imparta el Presidente de la Republica de Colombia, por consiguiente es necesario ampliar el cierre de las instalaciones de la Entidad y continuar la atención de los usuarios y afiliados por los medios electrónicos establecidos.

Por lo anteriormente dicho, el Director General de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Acoger lo dispuesto por el Presidente de la Republica en el Decreto 636 del 6 de Mayo de 2020 mediante el cual prorroga entre otras cosas el aislamiento preventivo obligatorio debido a la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID -19).

ARTICULO 2º. Ampliar el término de cierre de las instalaciones de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga a partir del lunes 11 de Mayo de 2020 y hasta el domingo 24 de Mayo de 2020; sin embargo, la atención al público se continuará efectuando mediante correo electrónico: contactenos@cpsm.gov.co.

ARTICULO 3º. Para efectos de publicidad ordénese la publicación del contenido del presente Acto Administrativo en la página web de la entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los ocho (08) día del mes de Mayo de dos mil veinte (2020).

El Director General,



JORGE ISAAC ROMERO JAIMES

PROYECTO: MARÍA DE LOS ÁNGELES ALQUICHIRE FUENTES / SUBDIRECTORA JURÍDICA 